

¿Cual es la diferencia entre un Técnico PRL y un Compliance Officer Laboral?

Almudena Estébanez Palacios, a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, **publicaba un estudio en el que se desarrolla y enumeran los puntos de la relación entre el Cumplimiento normativo** (Compliance) **y la Prevención de Riesgos Laborales** (PRL).

El Código Penal establece diversos tipos penales en que puede incurrir el empresario. **En el caso de la seguridad de sus trabajadores se tipifica precisamente este delito, "contra la seguridad y la salud en el trabajo"**.

El estudio introduce el sentido del Compliance tras la reforma del Código Penal. Tras la cual se apunta a las personas jurídicas como potenciales "imputables, condenables, ….".

En el caso del Compliance, muchos, incluso desde la cúpula de los colectivos compliance, **apuntan a los expertos en PRL como figuras idóneas -no únicas- para la asunción de las responsabilidades en materia de cumplimiento normativo de las organizaciones**. Esto se debe a la experiencia y facultad adquirida de los Técnicos PRL en el análisis y gestión de riesgos. Aspecto vital para el desarrollo de la figura del Compliance Officer.

PRL Vs #COL

En el trabajo de Almudena Estébanez Palacios se apunta a la figura del **Compliance Officer Laboral** – ya sea persona o departamento - , **como responsable de evaluar y controlar el riesgo de que se produzca un delito laboral**. Incluidos los delitos contra la seguridad y salud de los trabajadores. Será éste el encargado de diseñar y mantener el mapa de riesgos. De la misma manera que tendrá que elaborar de forma previa a su vigilante labor.

Se podría incurrir en el error de considerar que las funciones son las mismas: el técnico PRL y el Compliance Laboral. El estudio del Instituto Regional de Seguridad y Salud apunta las diferencias.

Fuente: *Canal Compliance*